

PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y EDUCACIÓN EN CASTILLA Y LEÓN (1900-1930)*

Childhood protection and education in Castilla y León (1900-1930)

Leoncio VEGA GIL, José María HERNÁNDEZ DÍAZ, Juan Francisco CEREZO MANRIQUE y
Bienvenido MARTÍN FRAILE
Universidad de Salamanca

RESUMEN: El estudio que se presenta aborda las relaciones entre educación y protección de la infancia en Castilla y León en la baja restauración. Analizamos un conjunto de iniciativas institucionales que surgen en la sociedad y que tienen protección y apoyo administrativo del Estado. Pretenden unir la protección material (alimentos, vestidos, atención hospitalaria, prevención de enfermedades, etc.) y la moral (educación e instrucción) y por tanto deben ser interpretadas como apoyo a la escolarización obligatoria.

Palabras clave: beneficencia, infancia, protección, educación, juntas, Castilla y León.

ABSTRACT: This study is about the relations between the education and protection of childhood in the region of Castilla y León in the restoration period. We think about a group of institutional initiatives that they emerge of social structure and that they are rested on the State. These initiatives try to combine the material protection (food, clothes, etc.) and the moral attention (education and instruction) and that them may be to understand as support in the compulsory schooling.

Key words: charity, childhood, protection, education, council, Castilla y León.

* Este trabajo forma parte del Proyecto de Investigación financiado por la Junta de Castilla y León (Ref. SA 62/98) titulado: «Beneficencia, infancia y educación social en Castilla y León (1875-1936)».

1. INTRODUCCIÓN

El movimiento de Escuela Nueva internacional es el responsable de que el niño pase a ser sujeto especulativo teórico a principios de siglo, superando las concepciones tradicionales según las cuales el niño solamente era objeto de intervención educativa. Esta convicción dará lugar al estudio del niño que pondrán en marcha autores como Claparède, Ferrière, E. Key, Stanley Hall, Binet, etc., que se encargarán de ofrecer las bases psicológicas sobre las que se fundamentará la actuación pedagógica activa e individualizada de la institución escolar. Unos estudios que vendrán a conformar la disciplina académica de la paidología que, para el caso español, se aglutinará en educadores como Domingo Barnés, José Peinado o Juan Jaén¹ o la pedología como se denomina desde otras concepciones.

Además del estudio psicológico del niño, o como resultado de las exigencias del mismo, debemos señalar la reorientación de la escuela hacia las características y necesidades del que aprende, el enfoque denominado paidocentrismo. En todo caso, era también la conciencia social la que exigía la organización de un sistema político y administrativo más eficaz y público de atención, asistencia, protección y educación de los sectores infantiles y juveniles más vulnerables a los excesos y consecuencias negativas del sistema socioeconómico liberal.

2. LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN PERSPECTIVA ACADÉMICA. EL FRUSTRADO CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROTECTORA

A finales del siglo XIX se produce a nivel internacional un movimiento de inquietud y debate en torno a la necesidad de las sociedades liberales de prestar especial atención a la infancia para garantizar su viabilidad física y moral por un lado y, por otro, el adorno democrático de las sociedades y la conciencia individual de solidaridad. Destacar los congresos internacionales celebrados en Lyon (1894), Burdeos (1895)², Ginebra (1896), Lieja (1905) o Viena (1907), entre otros. A estos encuentros específicos habría que sumar otros que tienen el mismo carácter como los internacionales de higiene o las conferencias de la Casa Blanca sobre salud y protección del niño³. En todos estos foros se debaten y discuten elementos relacionados con la atención material

1. HERNÁNDEZ DÍAZ, José María: «La paidología en España a principios del siglo XX: emergencia de una disciplina». *El Currículum: historia de una mediación social y cultural*. Granada: Ediciones Osuna, t. I., 1996, pp. 79-88; JAÉN, Juan y PEINADO, José: *Manual de paidología*. Madrid: M. Aguilar (2.ª ed.), 1935.

2. El de Burdeos tendrá un impacto considerable en círculos académicos, intelectuales y políticos españoles como se pone de manifiesto en el BILE; LOMA E. DE LA: «El Congreso de Burdeos para la protección de la infancia», *BILE*, 427 (1895), 300-302.

3. FERNÁNDEZ SORIA, Juan Manuel y MAYORDOMO PÉREZ, Alejandro: «Perspectiva histórica de la protección a la infancia en España». *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 3 (1984), 191-213.

del niño (higiene, salud, alimentación, cobijo, etc.), la ayuda de carácter moral (educación en sus distintos aspectos y niveles) y, cómo no, las fórmulas administrativas y presupuestarias que permitieran dar pasos firmes en relación a las pretensiones de respeto y preservación de uno de los sectores sociales más indefenso en las sociedades liberales como es el de la infancia. No obstante, en el caso de la geografía española la protección de la infancia se concretará, a lo largo de las primeras décadas del siglo XX, en varias iniciativas institucionales como casas de niños, cantinas, colonias, roperos, gota de leche, escuelas al aire libre, instituciones de maternología, etc., como han puesto de manifiesto el profesor Pedro Luis Moreno para el caso de Cartagena⁴ o Montserrat González para Asturias⁵.

2.1. *El punto de partida. La ponencia*

En el contexto español tenemos que poner de relieve la implicación del Consejo Penitenciario durante la primera década del siglo XX en la organización del Congreso Nacional de Educación Protectora de la Infancia. Un Consejo que, en buena medida, se inspiraba en sus acciones en el espíritu a ideales institucionistas. El proceso comienza con la aprobación de una ponencia elaborada por el sector más reformista, en términos sociales y pedagógicos, y que está formado por el marqués de la Vega Armijo, G. de Azcárate, M. Tolosa Latour y Calbetón. A continuación recogemos algunos de los elementos que consideramos de mayor interés de esta ponencia. Los datos estadísticos nos informan de que se hace un uso excesivo de la reclusión carcelaria para poner en sitio seguro a los jóvenes delincuentes y que se les somete a una innecesaria y viciosa contaminación. Además, a pesar de que existen asilos, instituciones protectoras y de reforma (cuyo funcionamiento organizativo, terapéutico y pedagógico está lejos de ser el pretendido y esperado como pone de manifiesto J. Bugallo Sánchez)⁶, es preciso añadir a ese colectivo el formado por la juventud abandonada que se familiariza con la vagancia y el vicio, caminos casi irreversibles hacia los actos delictivos y antisociales.

Dos estrategias subrayadas en la ponencia por su gran fuerza protectora de la infancia son la mutualidad maternal (leche materna) (la gota de leche)⁷, convertida en

4. Puede consultarse el siguiente trabajo: MORENO MÁRTINEZ, Pedro Luis: «La protección de la infancia en Cartagena (1908-1936)». *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 18 (1999), 127-147.

5. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Montserrat: *La atención socioeducativa a los marginados asturianos (1900-1939)*. Asturias: Principado de Asturias/Consejería de Cultura, 1996.

6. BUGALLO SÁNCHEZ, José: *Los reformatorios de niños*. Madrid: Ed. Castro, 1933?; *La delincuencia infantil*. Madrid: Javier Morata, 1932.

7. Algunos estudios sobre las iniciativas institucionales higiénico-sanitarias de la gota de leche pueden verse en los siguientes trabajos: RODRÍGUEZ OCAÑA, Esteban: «Una medicina para la infancia». *Historia de la infancia en la España contemporánea (1834-1936)* (dirección de José María Borrás Llop). Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1996, pp. 149-192;

un gran potencial de lucha contra la todavía considerable tasa de mortalidad infantil, y la educación infantil, sometida al más dramático abandono por parte de la clase política restauradora.

La ponencia entiende que la convocatoria de un congreso es el único medio de propaganda para hacer efectivas las leyes de reforma y protección de la infancia, de manera especial referida a cuatro categorías sociales necesitadas de atención: vagabundos, abandonados, viciosos y delincuentes. Otro de los argumentos de justificación de la puesta en marcha del congreso tiene que ver con las deficiencias políticas del ordenamiento español especialmente en cuanto al desarrollo de un modelo penal y no educativo que se empeña en considerar la cárcel como referente para todo tipo de infractor (un medio contaminante en sí mismo) y en el hecho de no hacer efectiva la corrección paternal recogida en las normas legislativas.

El documento concluye con una propuesta de organización académica del pretendido encuentro. Una estructura que se pretende concretar en dos coordenadas. Una de carácter informativo, en la que puedan presentarse trabajos sobre algunos establecimientos especiales como Santa Rita (Madrid) o sobre el asilo Toribio Durán (Barcelona); sobre presos y penados jóvenes en las cárceles o también la legislación protectora de otros países. Una segunda, más académica y doctrinal, recogería los siguientes apartados: el principio de la protección (la patria potestad, el Estado como tutor, la acción social en la tutoría de menores); los sectores sociales objeto de protección (jóvenes, abandonados, viciosos y delincuentes); la organización social de la protección (modelos de educación protectora internacionales —inglés, americano y alemán—; debe ser iniciativa social en la que el papel del Estado sea facilitar medios y mantener la supervisión); los sistemas de protección que deben implantarse (modelos organizativos internacionales); prevención educativa (escuelas de reforma, escuelas industriales, escuelas de vagabundos; colocación en familia); transformaciones de los actuales establecimientos de beneficencia; presupuestos de la educación protectora (provincias, municipios, Estado, asociaciones, fundaciones, beneficencia, etc.)⁸.

Una vez lanzada la idea y algunas propuestas temáticas, el Consejo ha de tomar decisiones sobre la celebración o no del evento, la participación de distintos organismos, entidades, personas y, de manera especial, si se propone la implicación o no del Gobierno de la nación; también tendrá que decidir sobre la comisión interna que se encargue de orillar los obstáculos y hacer realidad la idea del Congreso de educación protectora. Las conclusiones de la referida ponencia serán objeto de debate por parte

SUREDA GARCÍA, Bernat: «Extensión universitaria y lucha contra la mortalidad infantil: la gota de leche de Mahón (1904-1913)». *La educación en España a examen (1898-1998)* (eds. J. RUIZ, A. BERNAT, M.^a R. DOMÍNGUEZ Y V. M. JUAN). Zaragoza: Ministerio de Educación y Cultura-Institución «Fernando el Católico», t. II, 1999, pp. 103-112.

8. La ponencia que hemos tenido a bien comentar puede consultarse en: «Convocatoria de un Congreso Nacional de Educación Protectora de la Infancia». *Revista Penitenciaria*, Año II, tomo II (Madrid: Imp. de Eduardo Arias, 1905), 373-384.

del Consejo el 27 de abril de 1905. Algunas intervenciones merecen ser tenidas en cuenta como la del presidente (Moret) que interviene para llamar la atención sobre la necesidad de implicar al Gobierno al objeto de que dicho Congreso no se convierta en una «exhibición de oratoria y de buenos pensamientos» y no conduzca a resultado práctico alguno. El Sr. Salillas apunta que España, en lo que concierne a educación protectora, «se encuentra en una situación verdaderamente deplorable, pudiendo decirse que estamos casi en las fronteras de Marruecos» y que el fin último del encuentro debe fijarse en despertar el espíritu público por lo que es preciso recabar el apoyo de toda la nación. El Sr. Lastres (promotor de la creación de la Escuela de Santa Rita en Madrid, institución que había sido citada como ejemplo por Salillas) y otros miembros del Consejo como Azcárate intervienen para apoyar las tesis propuestas. Finalmente se toma el acuerdo de celebrar el evento, que la ponencia la entregue una comisión al Gobierno para recabar su autorización y concurso y la composición final de la comisión organizadora en la que figurarían los siguientes miembros: Antonio Aguilar y Correa (marqués de la Vega de Armijo, presidente); Gumersindo de Azcárate; Fermín Calbetón; Manuel Tolosa Latour; Francisco Lastres y Rafael Salillas (secretario)⁹. Más tarde se incorporarían a la secretaría del Congreso Álvaro López Núñez, Julián Juderías, Eugenio Cuello Calón y Crispulo García de la Varga, con lo que las figuras más sobresalientes de la protección de la infancia participan activamente en el evento.

2.2. *Infancia desprotegida y educación protectora. Los «hijos de la casa»*

La razón por la cual el Consejo Penitenciario se empeña en la búsqueda de mecanismos institucionales, materiales y educativos de atención y protección de la infancia es porque entiende que la educación protectora es, antes que nada, un problema penitenciario; el encuentro no debe ser estrictamente penalista sino pedagógico, dado que los internacionales que se han organizado con esta finalidad dedican una de las cuatro secciones al tema educativo. Además, la meta de la actuación penitenciaria es disminuir las tasas de criminalidad y una de las vías más eficaces es reducir su «vivero» a través de medidas de corrección pedagógica de los desvíos juveniles. La educación correccional es el camino emprendido por las sociedades más adelantadas en este tema como los Estados Unidos o Inglaterra que están comprobando cómo la obra educadora (en el enjuiciamiento y rehabilitación de la juventud que delinque) disminuye de manera significativa las magnitudes de criminalidad.

Algunas referencias de contenido que aparecen recogidas en las actas de los debates deben ser tenidas en cuenta por cuanto nos explican la situación de la España del momento en relación a la infancia más vulnerable y también el intento de conciencia y presión acerca del camino que debe seguirse en la resolución del problema siguiendo los pasos dados por otros países occidentales. Es igualmente cierta nuestra pretensión

9. *Ibidem*, 566-569.

de poder extraer el concepto y dimensiones que el Consejo tiene en torno de la educación protectora. En este sentido, son de sumo interés algunas explicaciones formuladas en la convocatoria del encuentro (que se pretende celebrar a finales del año 1906). Se parte del hecho de que «España es un país de huérfanos» y por ello los infelices que pululan en la libertad del abandono son popularmente conocidos como «hijos del camino», «hijos del arroyo», o lo que es peor «hijos de la casa» porque esa casa que con tanta frecuencia los alberga y protege es la cárcel. Un colectivo social que está compuesto por hijos sin padres, aunque éstos existan: «el verdadero padre es el que además de engendrar, educa». Si el derecho del niño a una educación no se cumple convenientemente en el seno familiar el Estado debe asumir su función imponiendo la educación protectora. Si esto se consiguiera, la orfandad no sería supponible, porque equivaldría a declarar que no hay sustento para el que necesita apoyo y por no tenerlo se derrumba. En educación protectora somos una lamentable excepción en la Europa culta:

«Casi no disponemos de otro refugio que la cárcel (embrutecedora y corruptora) incluso para que se pueda cumplir la corrección paterna. No tenemos ni reformatorios, ni escuelas industriales, ni colonias agrícolas, ni procedimientos de colocación en familia, ni nada, de lo que constituye el sistema tutelar y educativo tan ampliamente desarrollado en los demás países. Y no hay que decir que por falta de recursos»¹⁰.

En esta misma línea intervendría Eduardo Dato cuando pronuncia el discurso inaugural de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en diciembre de 1906, sobre el tema «las instituciones reformadoras de la infancia delincuente y de la necesitada de corrección y tutela». Insiste en que mientras no demos al niño vagabundo los medios de transformarse en hombre trabajador, no habremos contribuido a extirpar en su origen esa miseria, esa corrupción, esa gran plaga que tenemos constantemente a nuestra vista y que constituye la preocupación de las sociedades modernas. Los países que han de servirnos de ejemplo son Francia (congresos, patronatos, escuelas, legislación, etc.) y Estados Unidos (tribunales para niños desde 1899 que han suprimido la prisión para el niño hasta los 16 años a cambio de la libertad vigilada a través de los delegados especiales en los barrios).

En definitiva, la educación protectora sería un cúmulo de actuaciones institucionales (judiciales, políticas, materiales, morales, sociales) con enfoque pedagógico, que van dirigidas a la infancia vulnerable (abandonada, delincuente, vagabunda, ociosa) y que parten de iniciativas públicas (Estado, provincias, municipios) o privadas (individuales o colectivas).

2.3. *La convocatoria, los apoyos recibidos y los aplazamientos*

La convocatoria del congreso aparece publicada en la *Revista Penitenciaria* en agosto de 1906. Vendría avalada por autoridades civiles, eclesiásticas, judiciales, pedagógicas

10. *Revista Penitenciaria*. Consejo Penitenciario, Año III, tomo III (Madrid: Imprenta de Eduardo Arias, 1906), 480-481.

y por entidades sociales y académicas. De entre los firmantes destacamos a Rafael María de Labra (rector de la ILE y consejero penitenciario), el duque de Veragua (presidente de la Sociedad Protectora de Niños), Ramón Albó y Martí (presidente del patronato de Menores Abandonados y Presos de Barcelona y destacado promotor de iniciativas institucionales de protección), Manuel Zabala (director del Instituto General y Técnico), Agustín Sardá (director de la Escuela Normal Central), etc...

Con frecuencia las actas del Consejo recogen las listas de adhesiones facilitadas por la comisión organizadora; en ellas figuran profesores (de universidad, institutos, escuelas normales) y maestros, jueces, escritores, abogados, funcionarios, educadores, etc.

En cuanto a las fechas de celebración ya decíamos anteriormente que, en principio, se pensaba celebrar en el mes de diciembre de 1906. No obstante, la comisión organizadora solicita en la sesión del 8 de noviembre de 1906 un aplazamiento a los meses de febrero, marzo o abril de 1907, argumentando que necesitan más tiempo en los temas organizativos al objeto de darle el realce que se merece dada la difusión internacional que ha tenido la convocatoria a juzgar por las adhesiones y el material que se han recibido. Unos meses después volverá a sufrir un aplazamiento que lo traslada a la segunda quincena de octubre de 1907.

Una vez publicada la convocatoria se suscita un debate en el seno del Consejo en torno al título que se le ha dado al encuentro; recordemos que era el de «Congreso Nacional de Educación Protectora de la infancia abandonada, viciosa y delincuente». Un debate provocado por el Sr. Valdés que solicita que el título sea cambiado. Él defiende que en el título no deben figurar los términos «viciosa y delincuente» en relación a la infancia, argumentando que tanto la ciencia como la legislación rechazan que los niños, que no sean libres, puedan ser delincuentes. De momento, el tema se aplaza y se encarga a la comisión organizadora que lo estudie. Sobre este tema vuelve a tratar el Consejo cuando apruebe el programa detallado del encuentro, al que en el apartado siguiente haremos mención; Valdés sigue insistiendo en que la infancia puede ser abandonada pero no delincuente y expresa la necesidad de que se titule «Congreso Nacional de Educación Protectora de la infancia abandonada y juventud viciosa y delincuente». El resto del Consejo, incluida la comisión organizadora, optan por mantener el título y no aferrarse al lenguaje tecnicista. No obstante, el debate expresa las disensiones internas sobre el concepto de infancia y su relación con el comportamiento social. Lo que pone de manifiesto Valdés es que la infancia que vive en situaciones sociales de precariedad, producto de la organización liberal y capitalista de la sociedad, no puede ser responsable último de sus actos antisociales al carecer de medios de subsistencia y de educación (socialización política, económica y cultural), lo que significa que se pone el acento de la inadaptación en el ambiente y la estructura diferencial de la sociedad y no en la cuestión biológica o hereditaria. Por tanto, el concepto de delincuencia es más social y colectivo que individual. No hay delincuentes, sino delincuencia. Hemos querido poner de manifiesto el parecer de Valdés porque lo creemos de suma importancia dado que recoge la tradición de las ideas de finales del XIX de una corriente de pensadores krausistas y filoinstitucionistas como Dorado Montero, Concepción

Arenal o Tolosa Latour¹¹, etc., que, en buena medida serán los responsables de que la infancia salga del Derecho penal a principios del xx para entrar en el Derecho educativo (pedagogía correctiva). No obstante, creemos que buena parte del Consejo comparte la tesis de Valdés pero a efectos prácticos y organizativos y dada la dificultad de delimitar con claridad infancia y juventud, se opta por mantener los términos de «menores delincuentes» o «delincuencia infantil» que son expresiones más jurídicas y de catalogación de comportamientos sociales que de análisis de la casuística de esos actos. Como veremos más adelante el encuentro estará más centrado en el delincuente y en el tratamiento de sus comportamientos que en la delincuencia y la variada casuística social. Tal vez por ello la defensa de Valdés era más profunda y exigía no sólo cambiar el título, sino también el enfoque y la estructura organizativa del encuentro. No estar tanto pensado para juristas, penalistas, administradores, gestores, estudiosos, organizadores, etc., sino para educadores, médicos, psicólogos, pedagogos, sociólogos, etc.

2.4. *El programa del encuentro*

Nos gustaría destacar algunas secciones del programa de trabajo en relación a los temas que deben ser sometidos a discusión.

- a) Los precedentes (iniciativas legales; el papel de las instituciones eclesiásticas; aportaciones institucionales, etc.).
- b) La educación protectora y el Código civil (la tutela social; patria potestad; los derechos a dar y recibir educación moral; procedimiento legal de imposición de la educación protectora; los padres y la educación protectora; corrección paterna; la edad y la educación protectora).
- c) La educación protectora y el Código penal (anormalidad y Derecho penal; la «pena discrecional»; enjuiciamiento y delitos menores; jóvenes abandonados y delincuentes; la cárcel y la delincuencia; el sistema americano de «juvenil court»).
- d) Educación protectora y beneficencia en España (estudio institucional de la organización de la beneficencia en España desde las aportaciones del Estado, las provincias y los municipios; estudio que debe abordar los siguientes elementos: edificios (espacios, condiciones higiénicas...); el personal (religioso; profesional —médico, religioso, educador...—); los asilados (alimentación; vestuario; higiene y aseo; datos estadísticos sobre su estancia); sistema educativo (escuela, enseñanza y ejercicios escolares; paseos, juegos y recreo; los talleres; trabajos agrícolas; prácticas religiosas; distribución del tiempo —trabajo, recreo, descanso—); la emancipación de los asilados (apoyo y asistencia para la colocación y el acomodo social).

11. «Baste saber que la inmensa mayoría de los asilados eran seres inconscientes, que obraban mal porque no conocían otro modo de vivir; pedían limosna por rutina, robaban por costumbre y sentían ya una verdadera necesidad de estar en perfecto estado de vagancia». «Ningún hombre puede ser culpable por la fatalidad de las circunstancias que le rodeen, sino por la fuerza de su voluntad», TOLOSA LATOUR, Manuel: *El niño. Apuntes científicos*. Madrid: Imp. de la Gaceta Universal, 1880, pp. 169 y 170.

- e) El presupuesto de la educación protectora (público o privado).
- f) Procedimientos protectores (reintegración a la familia; colocación en familia; protección correccional; establecimientos correccionales —colonias agrícolas, escuelas industriales, reformatorios, escuelas de vagabundos, etc.—; educación y enseñanza —influjo del ideal educativo y de la organización pedagógica; la educación general y especialmente la escuela primaria; la educación física, intelectual, moral y estética; el régimen, los programas, los métodos de disciplina—; estudio de los que han de ser sometidos a educación protectora para la determinación del tratamiento a que han de ser sometidos (los mentalmente anormales —idiotas, imbeciles, retrasados, etc.—, moralmente anormales y la antropometría y antropología en la escuela); la función del médico escolar en la clasificación de la mentalidad del niño; el papel de la familia y el médico escolar en la educación del anormal: los retrasados pedagógicamente que son anormales deben asistir a la escuela común o a las escuelas especiales o auxiliares; escuelas especiales para anormales (física y mentalmente); cantinas escolares (vestido y calzado; baño escolar; juguetes, etc.); colonias escolares de vacaciones (de golfos y de anormales); instituciones post-escolares para anormales.
- g) Acción de prevención. El objetivo que se pretende conseguir consiste en apartar a la juventud para que no se entorpezca y quebrante su desarrollo. Las aportaciones se centrarán en el tabaco, alcohol, la lascivia (proteger el pudor de la juventud), corrupción moral (publicaciones, espectáculos), la vida en el campo (una buena forma material y moral de proteger a la juventud; juegos al aire libre).
- h) La organización del encuentro pretendía ofrecer a todos los congresistas tres publicaciones preparadas expresamente con ese fin. Una sobre la protección de la infancia en el extranjero (leyes, organizaciones, instituciones) que prepararía el secretario adjunto de la comisión organizadora, Julián Juderías y Loyot¹². Una

12. JUDERÍAS Y LOYOT, Julián: *Protección a la infancia en el extranjero*. Madrid: E. Arias, 1908, pp. 990. Es de sumo interés este denso trabajo por cuanto es el reflejo de una recopilación minuciosa de datos sobre proyectos, instituciones y figuras dedicadas a la protección de la infancia en el marco internacional. Responde al encargo de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional de Educación Protectora, como queda recogido en la primera página de la obra, al objeto de realizar aportes a los posteriores debates de las sesiones académicas. La pretensión de esta recopilación la explica el autor en el prólogo: «tener idea aproximada de lo hecho en el extranjero a favor, no sólo de la infancia abandonada, sino de la infancia en general» (p. 1). La organización interna de la presentación se realiza en dos partes: una sobre los males (la infancia en los países cultos; infancia abandonada; descenso de natalidad: explotación de la infancia; los niños de la calle; los niños maltratados; los niños anormales; alcoholismo infantil; deficiencias de la escuela, etc.) y otra sobre los remedios (ésta se divide, a su vez, en dos partes; una estudia la aportación de los estados —Alemania, Austria, Dinamarca, Bélgica, Estados Unidos, Italia, Suecia, Noruega, Suiza, etc.— y la otra se concentra en analizar la acción privada (un repaso elaborado también por países con profusión de datos sobre iniciativas protectoras).

segunda que versaría sobre la protección de la infancia en España y que se encargaría al también secretario adjunto Álvaro López Núñez¹³. La tercera oferta estudiaría la situación de los presos jóvenes en nuestras cárceles.

El programa del Congreso merece alguna valoración por nuestra parte. En primer lugar, creemos que se trata de un programa farragoso, exhaustivo y determinista dado que la organización ha efectuado una presentación temática demasiado elaborada y cerrada, en la que no sólo presenta los temas sino que, en algunos casos, incluso incluye los objetivos finales a los que deben conducir los debates y discusiones como resultado de las presentaciones académicas de los trabajos.

En segundo lugar, el enfoque que orienta el diseño de las temáticas objeto de discusión está directamente escorado hacia una orientación penalista, institucional y administrativa. Parece estar elaborado el programa para abogados, juristas, administradores y benefactores. Las cuestiones sociológicas, psicológicas, pedagógicas y políticas aparecen de manera muy tangencial. Percibimos que se pretende un encuentro más técnico, que académico y más administrativo que político. La educación, a pesar del título del encuentro, juega un papel muy secundario en la pretendida corrección, dado que no se incluye ninguna sección monográfica, sino que queda subsumida en el apartado de procedimientos como si se tratara de una mera cuestión técnica y no de enfoque.

No obstante, nos ha sorprendido relativamente la insistencia que se hace en algunos apartados en el tema de la anormalidad (clasificación; atención institucional; educación, etc.) del niño y el joven como causante de los actos y conductas de los vagabundos, viciosos y delincuentes. Esta orientación parece partir de una concepción determinista de la inadaptación social en el sentido de una influencia hereditaria o biológica (tanto en relación a la anormalidad mental como en la moral). No se pretende el estudio de la casuística sociocultural producto de la organización clasista de la sociedad. En definitiva, la delincuencia seguía viéndose, por algunos sectores, como una deficiencia personal y no social; no existe la delincuencia, sino el delincuente. Sorprende este cierre conceptual después de los estudios de Concepción Arenal, Tolosa Latour, Dorado Montero, J. Juderías¹⁴, etc. O tal vez se está interpretando la existencia de dos coordenadas en las que podrían enmarcarse las conductas antisociales; la personal (deficiencias y anormalidades psicológicas o psicobiológicas) y la social (derivada de la diferencial organización de la sociedad y las condiciones familiares).

13. Este trabajo general y descriptivo es el que se ha reeditado en 1992 sobre la edición publicada en 1908. LÓPEZ NÚÑEZ, Álvaro: *Los inicios de la protección social a la infancia en España*. Madrid: CEPE, 1992.

14. «La delincuencia en los menores se debe principalmente a la pésima influencia del medio en que nacen y crecen, sobre todo el descuido o abandono de los padres, a la falta de educación consiguiente y al influjo desmoralizador de la calle, como lugar de juegos y punto de reunión de los niños pobres», JUDERÍAS Y LOYOT, Julián: *Los tribunales para niños. Medios de implantarlos en España*. Madrid: Imp. del Asilo de Huérfanos, 1910, p. 20.

2.5. Otros temas de interés y el fracaso

En el cuadro de ponentes del Congreso figuraban nombres como los de Azcárate, Dato, Ugarte, Simarro, Cossío, Valdés Rubio, la ILE, etc., es decir, el grueso del institucionismo social, científico y pedagógico.

Destacar en segundo lugar el apoyo político y presupuestario del Gobierno a la celebración del evento, después de la visita girada por el presidente del comité organizador¹⁵.

En cuanto a los aplazamientos y el fracaso tenemos que explicar que la fecha de celebración sufre diversos retrasos. La primera fijada fue la de diciembre de 1906; llegada esa cita se aplaza a los meses de febrero, marzo o abril de 1907 argumentando la necesidad de más tiempo para las tareas organizativas. De nuevo se traslada a la segunda quincena de octubre de ese año. Llegada esa fecha el Consejo acuerda que hasta que no se realice la visita al presidente del Consejo de Ministros para solicitar su conformidad y los recursos necesarios, no se podrá determinar la fecha de celebración. Una vez que esta visita se ha producido, y siendo de resultados positivos, el Consejo argumenta que no sería conveniente precipitar las cosas y, dado el apoyo del Gobierno, la organización debe hacerse con más rigor; el Consejo se divide entre los que prefieren un nuevo aplazamiento (marqués de la Vega, Rendueles, etc.) y los que argumentan que la información, organización y ponencias están muy avanzadas como defiende Salillas y que, por tanto, debe mantenerse la fecha de diciembre de 1907. Finalmente se impone el criterio del aplazamiento y se fija una nueva fecha para mayo de 1908. A partir de ese momento parece haberse diluido el tema en las publicaciones periódicas. Tal vez, el Congreso de Educación Protectora fallece con el presidente del comité organizador, el marqués de la Vega, en el verano de 1908. Sabemos que no se celebró por la información facilitada por E. Cuello Calón¹⁶.

3. LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN ESPAÑA

3.1. Los precedentes legislativos

Algunos referentes políticos y legislativos deben ser tenidos en cuenta por cuanto han marcado los desarrollos institucionales durante la restauración a la vez que expresaban la conciencia burguesa de la sociedad liberal que interpretaba como autodefensa la socialización política, cultural, económica y pedagógica de las clases populares, con especial incidencia en los sujetos más díscolos de estos colectivos. A la Ley promulgada en 1873 prohibiendo el trabajo infantil a los menores de 10 años seguiría la Ley sobre espectáculos públicos en los que participan niños de 1876. Debemos hacer referencia a

15. Acta del Consejo Penitenciario de 28 de octubre de 1907. *Revista Penitenciaria*, Año V, t. v. (1908), 96-98.

16. CUELLO CALÓN, Eugenio: *Tribunales para niños*. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez, 1917, p. 26.

la Ley de 26 de julio de 1878 (*La Gaceta* de 28 de julio) según la cual se pueden imponer penas de prisión y multas a los adultos que dedicasen a los menores de 16 años a ejercicios de equilibrio, acrobáticos o de fuerza; se refiere también a la inducción a menores de esa edad a abandonar el domicilio de sus ascendientes para seguir a individuos dedicados a las expresadas profesiones o habitualmente a la vagancia o mendicidad. En segundo lugar, la Ley de 4 de enero de 1883 encargada de la organización de los establecimientos de reforma. En ella se establece que las Juntas de Patronos podrán crear asilos y centros de reforma. A estas escuelas de reforma podrán ingresar los jóvenes viciosos sin ocupación ni medios lícitos de subsistencia y que sean menores de 18 años; además, los que sean objeto de corrección paterna y los mayores de 9 años declarados irresponsables.

En los primeros años del siglo XX aparecerán varias normas legales de interés como la promulgación de la Ley de 13 de marzo de 1900, de nuevo sobre el trabajo infantil, prohibiendo toda clase de actividad laboral a menores de 10 años y el trabajo nocturno a los niños de ambos sexos de edad inferior a 14; no supone un gran avance (o en todo caso insuficiente) por cuanto fija en 10 años la edad a partir de la cual el niño puede trabajar; la razón alegada es que la ampliación de esa edad (a los 14 como estaban aprobando la mayor parte de los países europeos) retrasaría considerablemente la formación profesional del obrero y, por otro lado, parece ser una exigencia social (las familias prefieren que cuanto antes obtenga el niño un salario mucho mejor). La de 1902 que reducía la jornada laboral de los niños a menos de 11 horas. En cuanto a la pretensión política de poner obstáculos a la explotación de la infancia también debemos citar la Ley de 23 de julio de 1903 cuya finalidad consistía en evitar la trata y explotación de niños, incluyendo la vagancia y mendicidad. Además de la expresa responsabilidad de los padres para con sus hijos, recoge también la obligación de las provincias y municipios de atender y educar a los niños abandonados y los privados de la asistencia de sus padres (por varias causas como fallecimiento, imposibilidad absoluta de mantenerlos y por haberle sido suspendido el derecho de guarda y educación).

En este programa de protección, desde la dimensión política, podemos percibir que será el grupo liberal el más implicado en este proceso de reforma. Los nombres de Albareda, Azcárate, Romanones, Moret, Montero Ríos, entre otros, destacan con luz propia. Desde las filas conservadoras debemos reconocer la labor de reforma social llevada a cabo por Eduardo Dato desde el Ministerio de Gobernación o el de Gracia y Justicia.

3.2. *La protección a la infancia vulnerable*

El referente legislativo por excelencia de la restauración en temas de protección será la Ley de 12 de agosto de 1904 (publicada en *La Gaceta* el 17 del mismo mes)¹⁷, calificada por algunos como de marcado carácter fisiológico al procurar vigilar a los

17. Un extracto de dicha ley aparece publicado en *El Adelanto*, Salamanca (20-VIII-1904). Véase en AUSA (Archivo Universitario de Salamanca).

niños sometidos a la lactancia mercenaria procedentes de las inclusas o entregados por los padres; con razón se ha denominado esta norma como Ley Tolosa poniendo de manifiesto que es obra del pediatra Manuel Tolosa Latour. Un doble cometido se asigna a la aportación institucional sobre la infancia: la sanitaria y preventiva (lucha contra la mortalidad infantil) y la tutelar, protectora y educativa. Por tanto, la protección tendrá una doble dimensión: la física y la moral. El límite de protección se sitúa en la edad de 10 años. La acción protectora en términos administrativos se realiza teniendo en cuenta la jerarquización territorial y modelo centralizado de funcionamiento administrativo del Estado. Se crearía un Consejo Superior de Protección a la Infancia (Madrid) en el seno del Ministerio de la Gobernación (presidido por el ministro), las respectivas Juntas Provinciales de Protección a la Infancia (presidida por el gobernador civil) y las Juntas Locales (presididas por el alcalde). El Consejo Superior quedaba dividido en cinco secciones: puericultura y primera infancia; higiene y educación protectora; mendicidad y vagancia; patronatos y corrección paternal; jurídica y legislativa.

Una legislación calificada por algunos sectores reformistas de fraccionaria, deficiente y falta de unidad. Una de las grandes deficiencias es la corrección paternal que ni la conciencia social, ni los mecanismos jurídicos y administrativos terminaban de hacer efectiva en su aplicación práctica. El final de muchos de los menores infractores era la cárcel. Lo que sorprende es que la doctrina política confía en la corrección paternal, ya que el Gobierno debe limitarse a facilitar el cumplimiento de los deseos y aspiraciones de los padres (R.O. de 12 de marzo de 1901). A la cárcel irán los infractores que tienen más de 9 años y menos de 15, de cuyos actos no son responsables, pero que sus familias no poseen medios para remitirlos a un establecimiento de beneficencia.

Un Real Decreto de 24 de enero de 1908 aprobaba el Reglamento de la Ley de Protección de 1904 (*La Gaceta* del 25 de enero)¹⁸, siendo ministro de Gobernación Juan de la Cierva. El Reglamento insiste en la protección (física y moral) y en la vigilancia de los niños que han sido entregados a la lactancia mercenaria o están en casas-cuna, escuelas, talleres, asilos, etc. Ahora ya se concretan las acciones de la protección sobre la mujer embarazada; cuidado y educación de anormales; observancia de las leyes protectoras; lactancia mercenaria; inspección de establecimientos benéficos para la infancia; investigación sobre la explotación de la infancia; denuncia y persecución de los delitos contra niños moralmente abandonados y conducción hacia la educación protectora; corrección paternal de los rebeldes, incorregibles o delincuentes. Del Reglamento también nos interesa la composición de las juntas al objeto de significar la orientación higiénica y pedagógica que se percibe en su estructuración. En cuanto a las provinciales¹⁹ (que ejercerán también de municipales en la capital de la

18. La nota de su publicación en *La Gaceta* aparece en *El Adelanto*, Salamanca (28-1-1908).

19. *El Adelanto*, Salamanca (5-5-1908), *La Gaceta*, ha publicado una Real Orden relativa a la constitución de las Juntas Provinciales y Municipales.

provincia) deben estar conformadas por las siguientes figuras: gobernador (presidente), alcalde, prelado, presidente de la Diputación, presidente de la Audiencia, inspector de Sanidad, subdelegado de Medicina, profesor de la Escuela Normal de Maestros, profesora de la Escuela Normal de Maestras, representante de asociaciones, profesor del Instituto de Segunda Enseñanza, dos representantes de asociaciones benéficas, representante de la junta de reformas sociales, representante de la institución sanitaria infantil, dos madres de familia, dos padres de familia y dos obreros. En relación a las Juntas Municipales la composición era la siguiente: alcalde, cura párroco, médico, juez de primera instancia, maestro, maestra, madre de familia, padre de familia y obrero.

En todo caso, es preciso poner de relieve que esta normativa protectora no será bien recibida por los sectores populares de la sociedad, especialmente por las clases menesterosas, dado que obliga a que la infancia sea atendida y educada en centros benéficos; práctica que conlleva el abandono del seno familiar. Por otra parte, pretende evitar la mendicidad y la vagancia y por tanto retirar a estos colectivos de un espacio social que tradicionalmente han venido utilizando. Era la burguesía política, económica y cultural la que estaba decidida a preservar a la infancia necesitada aunque la conciencia de los necesitados no alcanzara a percibir más que las dificultades materiales inmediatas que estas normas comportaban.

4. INICIATIVAS PROTECTORAS Y EDUCACIÓN EN CASTILLA Y LEÓN. APORTACIÓN DE LAS JUNTAS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

En este apartado pretendemos estudiar las prácticas institucionales y administrativas de protección en la geografía castellanoleonesa, aunque no de manera exhaustiva y sin profundizar en el análisis pormenorizado de cada uno de los proyectos. Nos interesa especialmente ahora el panorama general que presenta la protección en la región, durante el primer tercio del XX, y su relación con el marco escolar, al objeto de poner de manifiesto que la protección física y moral formaba un todo unitario en la mentalidad burguesa de la sociedad liberal española.

Esto significa que dejamos al margen la otra gran parcela de la protección que se refiere a la infancia que comete actos antisociales y es atendida por los tribunales y las escuelas de reforma. Dificultades temporales y documentales nos impiden desarrollar este estudio. Trabajo que tendremos la ocasión de continuar en otro momento.

4.1. *En relación a la composición (profesional y personal) de las Juntas Provinciales y Locales*

La Comisión Ejecutiva del Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad, en su sesión de 15 de enero de 1909, estudia los problemas que iban surgiendo en la constitución de las Juntas Provinciales y se propone la edición de un Boletín que sirva de instrumento de mejora y potenciación de los procesos

administrativos de protección²⁰. No obstante, en el mes de mayo se da cuenta de que se han constituido todas las Juntas Provinciales y buena parte de las Locales, ascendiendo el total a 3.863.

La configuración de la red administrativa de protección sería producto del esfuerzo y autoridad del Consejo Superior como puede comprobarse en el hecho de que, con fecha 8 de octubre de 1909, éste envíe una circular a los presidentes de las Juntas Provinciales (los gobernadores civiles) solicitando remitan a Madrid una relación detallada de la fecha de constitución de la Junta, de los individuos que la componen y de los trabajos realizados hasta la fecha. En todo caso, es preciso poner de manifiesto la celebridad con que este proceso de creación administrativo de la red de protección se realiza; tal vez, no sólo la presión del organigrama administrativo centralizado del Estado, sino también la tradición benéfica y filantrópica y, cómo no, la conciencia de la necesidad de profundizar en las bases democráticas de nuestro sistema político y social.

La Junta Provincial de Salamanca estaría formada por las siguientes personas: Manuel Millán, secretario; Francisco de la Concha (alcalde), vocal tesorero; Juan Gil Angulo y Manuel Millán García se encargarían de la recaudación del impuesto de los espectáculos públicos; Concepción López, Pinilla y Santa Cecilia, vocales; Pérez Allú y Sr. Mansilla. Una Junta reorganizada con fecha de 15 de enero de 1922 según la estructura detallada a continuación. Comisión permanente: gobernador civil, inspector de Sanidad, Concepción López, Cristóbal Riesco y Victoria Adrados (secretaria); primera sección: Concepción López, Milio Firmat, Concepción Lizárraga, inspector de sanidad y Vicente Junquera; segunda sección: presidente de la Diputación, alcalde de la ciudad, Hugón Valle, Victoria Adrados y Concepción López; tercera sección: inspector de sanidad, Manuel Millán, Vicente Junquera, alcalde de la ciudad, Francisco Téllez y Victoria Adrados; cuarta sección: obispo, presidente de la Diputación, presidente de la Audiencia, Primitivo Santa Cecilia; quinta sección: presidente de la Audiencia, presidente de la Diputación, Manuel Millán y Cristóbal Riesco.

En el caso de la de Valladolid la composición quedaría como sigue: Manuel Ruiz Díaz (gobernador civil), presidente; Eustasia Maroto; Guadalupe G. Mayoral de Molina (directora de la Escuela Normal Superior de Maestras); Enrique Suñer (catedrático de Medicina y especialista en enfermedades infantiles); Ramón G. Durán (inspector de Sanidad); Eduardo Alonso; Deogracias Herrador; Nicolás Rodríguez; Federico Tejedor; Galo Gutiérrez; Moisés Carballo; Justo Garrán; Carlos María de Cos; Francisco de Paula Serra; Matías Helguera; Salvino Sierra; Santiago Alevesque (secretario).

20. Este medio comenzaría su andadura en mayo de 1909 y se editaría hasta 1932, con periodicidad mensual, y bajo la denominación de *Boletín Pro Infantia*. Estaría dirigido, hasta su fallecimiento en junio de 1919, por el pediatra y secretario del Consejo Superior Manuel Tolosa Latour. Se convertiría no sólo en un medio de difusión de las ideas y acciones protectoras, sino también en un vehículo de comunicación entre la administración central de protección y los respectivos desarrollos provinciales y locales.

En relación a la Junta de Zamora explicar que la primera noticia aparecida en el *Boletín Pro Infantia* es de mayo de 1911 cuando el secretario comunica al Consejo Superior que Zamora no está exenta de pauperismo, pero que es caritativa en alto grado (lo que significa que existen ya muchas acciones sociales benéficas y por tanto sería difícil la implantación de la pretendida Junta por escasez de recursos) y que en breve plazo comenzará a tomar acuerdos²¹; además, la situación económica que atraviesan las clases sociales tampoco permite el aumento de impuestos. No obstante, en 1914 ya se computan 37 juntas locales constituidas en la provincia. Los nombres de algunos de los miembros de este organismo provincial son: Francisco Rodríguez Álvarez (padre); Miguel Hervella; Valentín Matilla (inspector de Sanidad); Enrique Calamita (secretario); Antonio Rodríguez Cid (tesorero) y Julio Calamita Matilla (auxiliar de secretaría). En 1921 la composición personal de la Junta es como sigue: presidente Miguel Domenge (gobernador); vocales: Angustias Guindo, Almudena Martell, Amparo Bascout, Rafael Hitos, Miguel López Sáez, Javier Valencia, Agustín Duarte Riamon, Juan Martell Delgado, César Sebastián y José Díez de Rivera; secretario, Rafael García Duarte²². No obstante, la Junta se sorprende de la obstinación del Instituto General y Técnico de Zamora en no designar a un representante para incorporarse a las tareas del organismo de protección y acuerda, una vez más, dirigirse al Centro para que a la mayor brevedad haga la designación que la legislación determina.

4.2. Los recursos de que disponen las Juntas

Una de las dificultades puestas de manifiesto por distintas personas y autoridades en el proceso de configuración de la red administrativa, sería la ausencia de recursos para poder iniciar tanto la organización burocrática interna como la puesta en marcha de actividades y acciones de protección. No obstante, superada esta primera fase de incertidumbre podemos comprobar cómo la mayoría de las Juntas no son capaces de gastar todo el presupuesto de que disponen. En todo caso, las fuentes desde las que se reciben los recursos son muy variadas, pero que se concretan en cinco: los procedentes directamente del Consejo Superior (éste los recibe mayormente de los Presupuestos Generales del Estado); organismos públicos (diputaciones o ayuntamientos); el 5% de los espectáculos públicos (toros, teatro, etc.)²³; aportación de sociedades filantrópicas y

21. *Boletín Pro Infantia*, t. III (1911), 307.

22. *Boletín Pro Infantia* (1921), 394.

23. Se ha establecido mediante R.O. de 18 de enero de 1911. La Junta Provincial de Valladolid recibía con agrado el establecimiento de este impuesto a la vez que expresaba el abanico social al que sería aplicado «Ésta es la primera vez que el Gobierno de S.M. ha creado un impuesto entregando sus productos a una Junta encargada de administrarlos, en beneficio de todas las clases menesterosas, desde el niño que acaba de nacer que ya viene a este mundo en el mayor desamparo, puesto que carece del indispensable sustento, hasta el pobre anciano sin familia, sin fuerzas para trabajar, al que sólo le queda la esperanza de otra vida mejor», cfr.: *Boletín Pro Infantia*, 39 (1912), 437.

la procedente de personas particulares con medios y espíritu protector (a cambio recibirán un carnet que las califica y distingue como benefactoras).

Una vez que se resuelven estas primeras dificultades de organización administrativa y presupuestaria, las Juntas comienzan sus actuaciones protectoras, la mayor parte de las mismas a partir de 1911²⁴. No obstante, la recaudación del 5% de los billetes de los espectáculos públicos vendría a crear más dificultades administrativas dado que ciertos empresarios se resistían a pagar a la Hacienda pública las cuotas correspondientes; problema que se aligeraría cuando en 1913 se permite que las Juntas tengan la capacidad de cobrar directamente el referido impuesto. Otra posibilidad de obtención de recursos sería a través de la fijación de impuestos al juego; iniciativa que se presentaría en las Cortes pero que no triunfaría. No obstante, una de las tareas de las Juntas es la referida a la organización de actividades y actuaciones encaminadas a la obtención de recursos de beneficencia²⁵.

El presupuesto de la Junta Provincial de Zamora para 1915 es como se detalla a continuación.

Ingresos:

. El 5 % por el impuesto.....	2.417	ptas.
. Donativos para el consultorio de niños.....	10.012	ptas.

Total	12.429	ptas.

Gastos:

. Protección de la infancia.....	20	ptas.
. Represión de la mendicidad.....	81	ptas.
. Consultorio de niños de pecho.....	996	ptas.
. Otros.....	239	ptas.

Total	1.336	ptas.

Por tanto, restan en caja 11.093 ptas. No obstante, el gran capítulo presupuestario viene marcado por el apoyo a los niños lactantes como tendremos ocasión de comprobar en el apartado correspondiente.

24. En Salamanca, se reúne la Junta de Protección a la Infancia, presidida por el Sr. gobernador civil, Sr. obispo, gobernador militar, presidente de la Audiencia y los señores Boiza, Millán, Angulo, Pereznebro, Gutiérrez, Hernández, Durán, Alonso, Villalobos, Crespo, Concha Alcalde, Argenta y Cardenal. En esta junta se comunica que la recaudación del 5% sobre espectáculos presentada por Hacienda y correspondiente a marzo, primer mes del cobro, asciende a 194 pesetas. Ver: *El Adelanto*, 12 de abril de 1911.

25. «La caridad en Valladolid. En el teatro Calderón se ha celebrado la función benéfica organizada a beneficio de los Comedores Escolares». *Boletín Pro Infancia*, 58 (1914), 196.

En 1921 la Junta de Zamora da cuenta de las cantidades recibidas en concepto del 5% sobre espectáculos públicos en varios meses: abril (1.342 ptas.), mayo (3.408 ptas.), junio (2.842 ptas.), julio (1.002 ptas.), agosto (892 ptas.) y septiembre (1.006 ptas.). No obstante, el inspector de Sanidad (César Sebastián) estima que son muy deficientes esos ingresos para cumplir con las funciones que tiene encomendadas la institución, instando a la Junta a que estudie la situación; ésta aprueba convocar a una reunión a todos los empresarios de espectáculos para que conjuntamente se estudien las medidas a tomar al objeto de presionar por el incremento de recursos en base a este concepto, o sea, forzar el cumplimiento de la legalidad vigente.

La Junta Provincial de Burgos maneja las siguientes magnitudes para el año de 1911. Ingresos: 4.344 ptas. Gastos: 2.527 ptas. La diferencia es de 1.817 que restan en caja. Mientras que la de Valladolid recauda del impuesto del 5%, en ese mismo año, 24.617 pesetas y gasta 11.806, lo que le permite mantener un importante remanente en caja. No obstante, es preciso poner de manifiesto que este despliegue de medios en Valladolid está por encima de las posibilidades materiales de cualquier otra Junta en Castilla y León; una recaudación que se debe no sólo a la actitud filantrópica y benefactora sino, y sobre todo, al desarrollo comercial e industrial.

4.3. Puericultura y primera infancia

En la sección de puericultura y primera infancia el desarrollo institucional que define las actuaciones de las juntas se concreta en la protección material de la infancia en los dos primeros años de vida normalmente, a pesar de que la cobertura se extienda hasta los seis años de vida. Por tanto, se trata de los consultorios, la lactancia (materna o mercenaria) y, sobre todo, la fundación de la *Gota de Leche*. Un proyecto higienista y educador que se inicia en España a partir de las aportaciones del doctor Ulecia y Cardona que continúa las prácticas iniciadas con anterioridad por del doctor Dufour en Fecamp (Francia)²⁶ y que será continuada por Alabern en Mahón y otros doctores en distintos escenarios de la geografía nacional. No obstante, la *Gota de Leche* en España se debe tanto a la organización de estas prácticas como a la conformación académica del proyecto y al doctor Ulecia que lo pone en marcha en 1903 en Madrid. Pero su concepción de esta iniciativa no sólo debía interpretarse como una actuación material de protección de la infancia sin medios, sino que él la interpreta también como un instrumento higiénico y educativo.

Es preciso tener en cuenta que los proyectos higienistas de la *Gota de Leche* no sólo son anteriores a la creación de las Juntas de Protección de la Infancia, sino que, incluso después de creadas van a mantener, en la mayoría de los casos, su autonomía de funcionamiento. Estas prácticas de protección surgen a partir de la iniciativa social en calidad de fundaciones o bien a propuesta de organismos públicos como los ayuntamientos.

26. La *Gota de Leche* iniciada por el doctor Dufour tiene por objeto proporcionar a los niños leche maternizada y esterilizada en todos aquellos casos en que la lactancia materna es insuficiente o la madre está imposibilitada para amamantar a sus hijos tratando de reducir las considerables magnitudes de mortalidad infantil.

No obstante, serán proyectos apoyados y defendidos por la red pública de protección a la infancia dada la coincidencia de objetivos. La práctica más extendida consiste en que las Juntas de Protección aportan una cantidad económica al establecimiento de «*Gota de Leche*» a cambio de que éste preste servicios asistenciales de lactancia a una cantidad determinada de niños. La idea del Consejo Superior de Protección es la de crear el Instituto de Maternología y Puericultura con sede en Madrid y la extensión correspondiente en todas las provincias, lo que proporcionaría no sólo más estabilidad a los proyectos de «*Gota de Leche*», sino que, además, pasarían a convertirse en instrumentos públicos de la política de protección y educación higiénica del Estado.

Los proyectos de *Gota de Leche* van evolucionando con el tiempo y, en la década de los años veinte, van a ir siendo reemplazados por los «consultorios de niños de pecho». A estas prácticas debían añadirse las aportaciones de otras instituciones complementarias como las «escuelas de madres», las «cantinas escolares» o las «creches». El éxito de la *Gota de Leche* radica, según Duarte Salcedo, en la dirección médica y en la acción social actuando de manera conjunta.

«Los niños de la clase pobre mueren por la miseria, y la alimentación es sólo una faceta de ésta, pues tenemos otras causas, como la ignorancia de la higiene, la falta de trabajo de los padres, la mala vivienda, la deseducación, los prejuicios maternales y la corrupción del hogar, que hay que combatir a la vez, si queremos cumplir una verdadera protección, y que no se consigue con dar biberones esterilizados»²⁷.

El inicio de la *Gota de Leche* en Castilla y León es simultáneo al del resto de España después de las primeras experiencias de Madrid, Mahón, etc.; en 1910 se computan en la geografía nacional 15 proyectos de Gota de Leche de los cuales uno se ubica en Salamanca (en 1912 sostiene 17 niños con nodriza y a 53 con lactancia artificial; está dirigido por el catedrático de la Facultad de Medicina Hipólito R. Pinilla)²⁸ y se refiere que en Burgos se encuentra en proyecto de instalación²⁹. No obstante, estamos ante un estudio claramente incompleto, ya que no recoge, entre otros, la *Gota de Leche* de Valladolid que inicia sus prácticas protectoras en 1906 a raíz de la iniciativa del Ayuntamiento. A este establecimiento pueden acudir todos los niños de pecho de la población, cualesquiera que sea su estado de salud y la clase social a la que pertenezcan, previa petición de sus padres, tutores o demás personas a cuyo cuidado estén confiados. A pesar de estas condiciones de partida, la oferta de la institución se dirige de manera especial a la protección de los niños más pobres. La institución clasifica a los demandantes en tres categorías: sección gratuita (los censados como verdaderamente pobres); sección de medio pago (destinada a los obreros) y la tercera de pago completo

27. *Boletín Pro Infantia*, 141 (1922), 128.

28. Véase un extracto de la conferencia que pronuncia en la sede de la Sociedad Económica de Palencia sobre las instituciones de protección a la infancia, en: *Boletín Pro Infantia*, 48 (1913), 320-323.

29. *Apuntes para el estudio y organización de las Instituciones de Beneficencia y Previsión*. Madrid: Dirección General de Administración, 1910.

(hijos de las clases acomodadas). En estas dos últimas categorías no hay límite de inscripción al objeto de poder financiar la primera.

En realidad, para que la *Gota de Leche* funcione no se precisa de médico alguno. Los médicos particulares o los municipales entienden de vales o prescripciones en los que se indica el número de biberones y cantidad de leche en cada uno que los niños necesitan. La institución los despacha como las recetas en las farmacias. Sin embargo la mayor parte de las «*Gotas de Leche*» tienen anejo un consultorio de niños de pecho a cargo de un médico que presta servicios humanitarios y sociales. En la consulta, además de pesar a los niños todas las semanas para seguir de cerca su desarrollo y los resultados de la alimentación a que está siendo sometido, teniendo en cuenta el estado de salud y nutrición del niño, proporciona consejos a las madres en relación a la higiene y todo tipo de dudas y consultas que se le hacen sobre los temas de salud, higiene, nutrición y pediatría³⁰. Una de las grandes aspiraciones de la sección de puericultura de la Junta de Valladolid, cuando comienza su funcionamiento, consiste en el establecimiento del Asilo-Cuna de Jesús y de una Vaquería Modelo con su laboratorio químico a fin de preparar la leche en las distintas formas que la ciencia aconseja. El primer reto consigue ponerlo en práctica al año siguiente (1912) para la protección nutricional y social de niños hijos de madres con dificultades de atención por sus actividades laborales³¹.

Debemos también referir las actuaciones de la Asociación Burgalesa de Beneficencia y Cultura que atiende a 37 niños pobres (hasta los dos años de edad) proporcionándoles comida y vestido; tiene previsto mejorar sus instalaciones para facilitar la leche en verdaderas condiciones higiénicas. En 1910 adquiere dos máquinas para esterilizar la leche y extraer la grasa de la misma.

En 1921 también funciona la *Gota de Leche* en Zamora y la Junta da cuenta del movimiento de lactantes durante los meses de julio, agosto y septiembre y de los biberones repartidos en dicho trimestre (11.522, 11.522 y 11.590).

A pesar de que las actuaciones analizadas corresponden a las Juntas de carácter provincial, no es menos cierto que, como ya hemos referido, buena parte de las locales están constituidas y desarrollan las tareas protectoras que la normativa estatal les tiene encomendadas³².

30. Archivo Municipal de Valladolid: Negociado de Policía, expediente relativo al establecimiento de la Institución benéfica denominada «*Gota de Leche*», Caja 702, legajo 922-4, 03-12.

31. «Se cuidan con esmero unos 50 niños, de quince días a tres años de edad, hijos de honradísimas madres de familia que para alimentarlos trabajan, ya como vendedoras ambulantes, ya como asistentas, y más generalmente como lavanderas, viéndose precisadas por ello a dejar casi abandonados y con alimento insuficiente a niños de corta edad». *Boletín Pro Infancia*, 49 (1913), 431.

32. «La Junta local de Villavieja (Salamanca) ha intervenido en un acto protector muy interesante. Una pobre repatriada, desde París volvía a su pueblo, Cerezal de Peñahorcada, con una niña de 20 meses hija suya. Dejó la niña al cuidado de unos parientes, y la madre vino a la Corte a buscar trabajo. Pero comprendiendo los Sres. Vocales de la Junta de Protección a la Infancia que la niña no estaba bien atendida, la arrancó de quien la tenía, colocándola en manos seguras, y comprendiendo que sólo en brazos de su madre estaría bien, se hicieron cuantas gestiones fueron pertinentes para hallar el paradero de ésta, las cuales dieron un feliz resultado, pudiendo la Junta tener la satisfacción de ver reunidas a la madre y a la hija nuevamente y con promesa firme de aquélla de no separarse nunca de ésta». *Boletín Pro Infancia*, 67-68 (1914).

4.4. Higiene y educación protectora

En el marco de la sección de higiene y educación protectora suelen incluirse las prácticas institucionales y actos protectores sobre la infancia entre seis y doce o catorce años, es decir, la segunda infancia. Actividades de protección que consisten en la provisión de alimentos, vestidos, actuaciones tutelares e instrucción. Estas prácticas se desarrollan a través de iniciativas como las cantinas escolares (o comedores), las colonias escolares, los roperos escolares y las actuaciones de escolarización como las escuelas al aire libre. Por tanto, es en esta sección en la que encontramos implicada directamente la educación en dos sentidos: por una parte, porque se trata de proteger al sujeto en edad escolar y, por otra, porque las prácticas protectoras tienen el punto de partida y de referencia en la institución escolar.

Algunos trabajos ya han puesto de manifiesto la importante labor desarrollada por estas prácticas protectoras³³ que en último término tampoco son un producto exclusivo de la actuación de la red administrativa de protección, sino reflejo de la iniciativa social y que se plasma en proyectos auspiciados por organizaciones, asociaciones, fundaciones o también por las aportaciones de las Juntas de Protección.

En cuanto a los *comedores escolares* hemos de tener presente que los primeros se abren en España en 1906 y que Valladolid cuenta en 1913 con cuatro³⁴. Uno primero creado en 1908³⁵; un segundo en 1912 ubicado en la escuela municipal de la plaza del Duque dirigida por la maestra Lucía Marcos; el tercero se ubicaría en la escuela de párvulos³⁶ instalada en el barrio de las Delicias; escuela dirigida por la maestra Trinidad Álvarez. Un cuarto se inaugura con toda solemnidad también en 1912. Los cuatro serían creados por iniciativa de la Junta Provincial de Protección de la Infancia.

Según los Apuntes publicados por la Dirección General de la Administración en 1910 el total de *cantinas escolares* existentes en España, en ese año, ascendía a 19, de las

33. COMAS, J. y CORREAS, D.: *La nueva educación. Cantinas y colonias escolares*. Madrid: Publicaciones de la Revista de Pedagogía, 1935; VEGA GIL, Leoncio: «Pedagogía institucionista y educación social en Castilla y León». *Historia de la Educación*, 16 (1997), 265-284; MORENO MARTÍNEZ, José Luis: «Un proyecto regeneracionista: las colonias escolares en España (1887-1936)». *La educación en España a examen (1898-1998)* (ed. J. RUIZ BERRIO y otros). Zaragoza: Ministerio de Educación y Cultura/Instituto Fernando el Católico, 1999, pp. 67-80; REKALDE RODRÍGUEZ, Itziar: «Municipalidad y protección de la infancia. Las cantinas escolares de San Sebastián». Ídem, pp. 113-130. También las referencias recogidas en la cita número 5 y en la número 7.

34. Gran difusión se da en esta ciudad al tema de los comedores escolares. El periódico regional editado en Valladolid *El Norte de Castilla*, recoge una amplia exposición de artículos referentes a la temática. Véase: (12-12-1908); (1-2-1913); (4-11-1914); (28-11-1915).

35. «Como habíamos anunciado ayer se inauguró esta benéfica institución en el grupo escolar situado en la calle de Expósitos y dirigido por la ilustrada profesora doña Teófila Díez, fundadora en esta capital de “La comida escolar”, loable iniciativa que merece grandes aplausos». *El Norte de Castilla*, 24-11-1908.

36. «Ayer a las cinco de la tarde se verificó solemnemente la inauguración del comedor escolar». *El Norte de Castilla*, 25-2-1912.

que cuatro se encontraban en la geografía castellanoleonese: Salamanca (2), León (1) y Valladolid (1).

En el caso de Burgos, la Junta de Protección tiene acordado destinar el 40% del presupuesto a cantinas escolares, pero dadas las dificultades organizativas todavía en 1913 no se habían podido crear estas instituciones y, por tanto, se aprueba, en sesión de 23 de enero de 1913, subvencionar las escuelas creadas por el Círculo Católico de Obreros (destinadas a la educación de los hijos de los obreros, a las que asisten 140 niños y 90 niñas) con 500 ptas. No obstante, la Junta Provincial, en sesión de 2 de diciembre de 1912, acuerda crear la institución de cantinas escolares para las próximas vacaciones y que este proyecto también sirva de protección a los niños enfermos; la iniciativa de cantinas se pondrá en marcha después del informe que la maestra regente de la escuela graduada de la capital, Crescencia López, también vocal de la Junta, presente y defiende sobre la creación de estos organismos en otras capitales españolas. Un proyecto en el que está también directamente interesado el alcalde (Valentín Jalón) y en la referida sesión se asignan las partidas necesarias (1.500 pesetas de la Junta y otras tantas procedentes del Ayuntamiento de la capital) destinadas a la atención alimentaria de 100 niños pobres³⁷. Unos meses después se da cuenta de que el Ayuntamiento ha efectuado obras en la antigua Escuela Normal de Maestros, de que el miembro de la Junta Rodrigo Sebastián pone a disposición del proyecto un local de su propiedad, de que las raciones serán distribuidas por la sociedad Tienda-Asilo y, finalmente, se aprueba el reglamento, todo ello en la sesión de 7 de febrero de 1913. En los años veinte la obra de cantinas está plenamente consolidada en Burgos a juzgar por la Memoria de la Junta de Protección publicada en 1923 en la que se hace referencia a la solemnidad de la inauguración de estas prácticas que funciona ininterrumpidamente desde principios de enero hasta finales de abril de cada año; unos actos a los que asisten las autoridades civiles (gobernador Román García Novoa) y eclesiásticas (el arzobispo), los miembros de la Junta, profesores del Instituto, profesores de las Escuelas Normales, inspectores de Primera Enseñanza, maestros de escuelas, la prensa local y numeroso público. Destacar de esta Memoria tres temas. Por una parte, el hecho de que la obra de cantinas proporcione alimento a 180 niños de las escuelas nacionales. De otro lado, que al frente de estas prácticas se encuentra la inspectora Patrocinio Martínez. En tercer lugar, creemos de gran interés resaltar los criterios seguidos por la Junta para elegir a los niños y niñas que se beneficiarán de la protección alimentaria que es también protección moral y educativa (socialización); la selección sigue, de manera ordenada, las siguientes condiciones: huérfanos de padre y madre; huérfanos de padre o madre; abandonados; hijos de jornaleros sin trabajo o de aquellos cuyo jornal no exceda de tres pesetas diarias³⁸.

La Junta Provincial de Salamanca comienza su actuación protectora en 1911 y durante ese año se certifica por parte del secretario Manuel Millán que se ha repartido a

37. *Boletín Pro Infantia*, 44 (1912), 849.

38. *Boletín Pro Infantia*, 145 (1923), 63.

80 niños equipo completo de ropa interior y calzado y a 86 niñas equipo interior y calzado; que se auxilia con el 40% a la Asociación de Mendicidad para sostener en los comedores a 300 personas mayores y 180 niños, que se subvencionan las cantinas escolares con 500 pesetas y se aportan otras 400 pesetas a los salesianos para atender al crecido número de niños que encuentran en su establecimiento alimento y educación³⁹. Esta Junta abre en 1922 una nueva cantina escolar para atender a niños necesitados de escuelas oficiales al objeto de proporcionar alimentación a 60 niños. Entre sus proyectos protectores inmediatos figura la fundación de un ropero infantil para «evitar que los niños vayan desnudos durante los rigores de las estaciones» y el establecimiento de una escuela de instrucción primaria en el local de la Mendicidad donde a la vez que comida reciban instrucción los niños que por falta de escuelas municipales carecen por completo de toda idea de educación. En 1915 ya se da cuenta de la instalación de dos roperos infantiles ubicados en las escuelas municipales del Ateneo y calle Sorias. También las cantinas escolares son una realidad en Ávila en 1912 a raíz de la iniciativa del gobernador Mora y Garzón; iniciativa que será gestionada también por la Junta de Protección.

Para el caso de Zamora la práctica de las cantinas se iniciaría en 1910, siendo su promotor el maestro de escuela graduada Trinidad Rivera que inicia la campaña con un llamamiento efectuado en la prensa a los maestros y profesores al objeto de que procedan a la reorganización de las cajas escolares y destinen esos recursos al establecimiento de las actuaciones caritativas y sociales de las cantinas que proporcionan alimento a los niños de las clases menesterosas; se trata también de una llamada social para recabar apoyo de todos en este proyecto filantrópico, social y religioso tal y como lo plantea el maestro de referencia⁴⁰.

Las cantinas o comedores son los instrumentos protectores destinados a facilitar la alimentación de los colectivos infantiles procedentes de las clases menesterosas y van acompañados de otra actuación protectora de carácter material al objeto de hacer posible unas mínimas condiciones básicas para iniciar los procesos educativos de la escolarización obligatoria; nos estamos refiriendo a los vestidos y ropas varias para que los niños no vayan semidesnudos a la escuela, incluso en los rigores climáticos más adversos de las estaciones invernales. Estas prácticas de protección social a la infancia se concretarían en los *roperos escolares*⁴¹. Quizás de entre todos los proyectos destinados

39. *Boletín Pro Infantia*, 34 (1912), 92.

40. *Heraldo de Zamora*, 8, 9 y 12 de abril de 1910; 11 de mayo de 1910; 7 de julio de 1910.

41. «La sección de Higiene y Educación protectora, correspondiente a la Junta de protección a la infancia y represión de la mendicidad, que ha instalado cuatro comedores escolares con doscientas plazas y una colonia escolar que el verano último concurrió a las renombradas aguas minero-medicinales de las salinas de Medina del Campo, cree de su deber, como complemento de obras tan caritativas, la fundación de un ropero escolar, a fin de entregar a los niños ropas que les abriguen y adecenten, para que puedan concurrir a las escuelas». *El Norte de Castilla*, 1-2-1913.

a estos fines el que más destaca en la geografía castellanoleonesa sea el iniciado por los maestros y literatos segovianos José Rodao y Martín Chico conocido como El Niño Descalzo y que se plantea en su reglamento proporcionar ayuda material a la infancia necesitada que asista a las escuelas municipales. Un amplio proyector que actúa tanto en el orden físico, como en el intelectual y moral. Sus objetivos se recogen en el reglamento publicado en 1910 y consisten en proporcionar calzado, alimento, socorros a enfermos, premios a los niños más aplicados de las escuelas, crear la *Gota de Leche*, establecer colonias escolares e, incluso, actuaciones en el marco de la educación de la mujer⁴². Los roperos escolares ya son una práctica consolidada y generalizada en Castilla y León en los años veinte.

En cuanto al apartado dedicado a las *colonias escolares*⁴³ de vacaciones queremos destacar en primer lugar la actuación de la Junta vallisoletana por el sostenimiento del viaje y la estancia en el balneario de Medina del Campo de cierto número de obreros y niños pobres; al frente de esta colonia se sitúan los maestros Anacleto Moreno Blázquez y Dominga Picón Ayala siendo el primero el director de esta práctica socioeducativa de gran éxito social, educativo e higiénico⁴⁴. O las enviadas en 1924 a Oza (Coruña) y Pedrosa (Santander); se trata de dos colonias celebradas en sanatorios marítimos y en las que participan niños (en torno a 23 en cada una) predispuestos o pretuberculosos, sometiendo a los colonos a una cura de tres meses a través del aire marítimo y un régimen alimentario adecuado. Además, debemos destacar las cuatro colonias escolares organizadas por el Ayuntamiento en el verano de 1924 en las que participarían algo más de 125 niños y niñas⁴⁵. También la colonia escolar que la Junta de Salamanca organiza en 1915 y que estará compuesta de niños y niñas que permanecerán durante cuarenta días en Candelario.

42. Véase: «Segovia. El Niño Descalzo. Sociedad de Protección a la Infancia. Reglamento». *Boletín Pro Infancia*, 18 (1910), 479-480.

43. Varias fueron las colonias escolares organizadas por la Junta de Valladolid, así lo recogen distintas notas periodísticas aparecidas en *El Norte de Castilla*, 8-9-1912; 20-9-1912; 3-8-1914; 3-8-1915.

44. En el verano de 1912 la Junta pone en marcha esta iniciativa de colonia escolar, con subvención obtenida del Ministerio de Instrucción Pública, para atender a 25 niños y otras tantas niñas. «Los niños en este regreso van casi siempre comentando lo que fue objeto de la conversación anterior, y con alegría vamos notando que ciertos instintos, como tronchar los árboles, apoderarse de las piñas, perseguir saltamontes o cazar pájaros, se dulcifican poco a poco, siendo este resultado debido, sin duda alguna, más que a un acierto por nuestra parte, al contacto con la naturaleza, a la acción tonificadora de una libertad apenas sin medida, a la influencia que la salud que va recuperándose ejerce sobre el espíritu y a que la alegría es el sedante por excelencia del sistema nervioso, especialmente en los niños, hasta el punto de que me atrevo casi a sentar este atrevido principio: mientras el niño está alegre y juguetea y alborota, siempre que sus gritos y movimientos no sean debidos a excitación nerviosa, no puede obrar mal»; texto que suponemos que está escrito por el maestro Anacleto en el que realiza una valoración pedagógica de la influencia producida por la naturaleza al finalizar una jornada de actividad saludable y ambiental. *Boletín Pro Infancia*, 41 (1912), 631.

45. «Colonias escolares vallisoletanas» por el Dr. D. Mariano Sánchez y Sánchez. *Boletín Pro Infancia*, 156 (1924), 520-524.

La obra de colonias está plenamente consolidada también en Burgos dado que anualmente la Junta se encarga de la organización de dos colonias que se desplazan a Oña, una de niños y otra de niñas, siendo el total en torno a 76; en el caso del año 1921 la primera se desarrollaría desde el 10 de julio al 13 de agosto y la segunda (la de niños) entre el 28 de agosto y el 25 de septiembre. Durante el año 1923 tan sólo pudo desarrollarse la de niñas que se desplazó de nuevo a la villa burgalesa de Oña. Resaltar el éxito de estas prácticas en higiene, educación y salud dado que todos los niños ganan en peso, perímetro y talla. La dirección médica corrió a cargo del vocal de la Junta Sr. Valcárcel y la pedagógica a cargo de los profesores Dña. Patrocinio Martínez y D. Saturnino de Diego.

La actuación de colonias en Zamora capital se retrasa hasta 1933 cuando Manuel Pastor escribe sobre los beneficios higiénicos y educativos que producen las colonias y solicita la aportación voluntaria de las clases acomodadas para llevar a cabo el proyecto de apoyo a los grupos menesterosos⁴⁶. No obstante, la Fundación toresana González Allende viene organizando sus colonias desde 1915 en colaboración con el Museo Pedagógico y destinadas a la cornisa cantábrica.

Otra actuación protectora, social, higiénica y educativa será la creación de *escuelas al aire libre* de las que se derivan las escuelas de mar o las escuelas de bosque. La Junta de Valladolid⁴⁷ consigue orillar todos los obstáculos y crear uno de estos proyectos en 1913 con aportación del Ministerio de Instrucción Pública y del Ayuntamiento; una iniciativa que había partido en 1910 del alcalde Solalinde que encarga el estudio del proyecto utilizando los jardines públicos y adaptándolo a las características climáticas de Valladolid, nombrando como directora de la misma a la maestra Aurelia Martín de la Peña⁴⁸. Una escuela para enfermos (por ello a veces también se denominan escuelas sanatorio), contrariamente a lo deseado por sus promotores, que se instalaría en el Pabellón Doecker; los criterios de selección de los niños son casi idénticos a los seguidos en la selección efectuada para las colonias⁴⁹.

4.5. Mendicidad y vagancia

En relación a la mendicidad y vagancia el cometido principal de las Juntas se orienta a facilitar y sostener plazas en asilos al objeto de prevenir la mendicidad y vagancia.

46. *Heraldo de Zamora*, 28 de julio de 1933.

47. «La enseñanza en Valladolid». *El Norte de Castilla*, 28-4-1914.

48. Un estudio más detallado de este proyecto socioeducativo vallisoletano puede consultarse en el siguiente trabajo: REVUELTA GUERRERO, R. Clara y CANO GONZÁLEZ, Rufino: «La escuela al aire libre del Ayuntamiento de Valladolid». *Educación Popular*, t. III, La Laguna: Universidad, 1998, pp. 203-213.

49. Al ingresar los niños en la escuela al aire libre, se les tallará y pesará para hacer una ficha que luego servirá de base para comprobar, al terminar el curso, el efecto que ha producido el régimen a que se les somete. En la hora de recreo los pequeños escolares harán ejercicios higiénicos conforme con las necesidades fisiológicas de cada cual y como complemento realizarán excursiones semanales. *Boletín Pro Infancia*, 53 (1913), 137.

Los Apuntes que referíamos anteriormente recogen datos sobre asilos y escuelas de atención a niños con dificultades sociales, sensoriales o físicas. Por una parte, las de huérfanos o desamparados que en total en España se computan 58, de las cuales 12 están en las provincias de Castilla y León (Ávila: 2; León: 1; Palencia: 1; Salamanca: 1; Segovia: 2; Soria: 2; Valladolid: 2; y Zamora: 1). En cuanto a escuelas de sordomudos en España existen 8, de las cuales una radica en Burgos y otra en Salamanca. Escuelas de ciegos España tiene 11, una de ellas está en Burgos y otra en Salamanca. Proyectos o escuelas de viciosos en España existen 3 y en nuestra geografía regional ninguna.

La Junta Provincial de Salamanca también se propone actuar en el campo de la prevención de la mendicidad aunque las posibilidades materiales de actuación no son amplias dado que la normativa protectora exigía que a este capítulo se destinara como máximo el 40% del impuesto del 5% de los espectáculos públicos y el 60% restante debía destinarse a protección de la infancia. No obstante, la Junta de Salamanca pretende crear un «bazar obrero» en 1911 «donde encuentren ocupación útil los mendigos y donde se recojan los muebles y enseres que las personas acomodadas regalen»⁵⁰.

Es preciso tener presente también el impulso a la represión y protección de la mendicidad que proporcionaría la R.O. de 8 de junio de 1912 mediante la que se obliga a las Juntas a ser más vigilantes y expeditivas en la retirada de los mendigos de las calles. En el caso de la de Valladolid se recaba el apoyo de establecimientos benéficos como la Casa de Beneficencia o el Asilo de Caridad (dirigido éste por el miembro de la Junta Provincial Sr. Tejedor) que se comprometen a proporcionar cobijo y comida a cuantos transeúntes y mendigos se retiran de la vía pública en cumplimiento de la referida normativa⁵¹.

Un ejemplo modélico en la lucha contra la mendicidad o mejor dicho de la percepción visual de la mendicidad, parece ser Burgos que se vanagloria de haber suprimido de manera absoluta la mendicidad en la capital, merced a la eficaz gestión del gobernador Román García Novoa. Una labor en la que también ha intervenido de manera decidida la comunidad social con sus aportaciones para recoger, dar cobijo y alimento a los más necesitados, dado que con sus donaciones o suscripciones pueden mantenerse los comedores, recoger mendigos, pagar alquileres, organizar socorros diarios a familias necesitadas, recoger niños abandonados (de la ciudad o transeúntes). Es la sociedad burgalesa especialmente filantrópica, caritativa y protectora como se puede comprobar por la cantidad de prácticas benéficas puestas en marcha y por ello puede estar orgullosa de que hayan «desaparecido por completo de las calles de esta ciudad aquellos grupos de mendigos que en las casas, en los paseos y en las iglesias asediaban a los habitantes de Burgos»⁵². Tal vez, desaparezcan los mendigos pero no la mendicidad. En la sesión de la Junta burgalesa de 1 de junio de 1921 el inspector de Sanidad (Domingo

50. *Boletín Pro Infantia*, 34 (1912), 92.

51. *Boletín Pro Infantia*, 41 (1912), 616-617.

52. «Memoria de las Juntas. De Burgos». *Boletín Pro Infantia*, 145 (1923), 64.

Aniel Quiroga) propone la aprobación de una moción que ponga de manifiesto el reconocimiento y gratitud al que fuera hasta entonces gobernador civil (Román García Novoa) por su empeño en la extirpación de la mendicidad callejera en la ciudad⁵³.

4.6. Patronato y corrección paternal

Esta sección de las Juntas atiende a la infancia y juventud más desamparada, abandonada o que comete actos delictivos y necesita de ayuda, protección y educación a lo largo de todo el proceso de atención judicial o también como mecanismo de prevención de la delincuencia. La Junta Provincial de Valladolid se encarga de proporcionar la aportación necesaria para el sostenimiento de jóvenes y niños ingresados en el Convento de las Oblatas⁵⁴ y también de realizar aportaciones al Patronato de Niños Desamparados. No obstante, a iniciativa del prelado José María de Cos y Macho (cardenal arzobispo de Valladolid) y del propio Tolosa Latour se convierte el Patronato en Escuela de Reforma para los menores abandonados, viciosos y delincuentes; una transformación de suma importancia para Valladolid, dado que aglutina a este colectivo infantil tanto si procede de la Administración del Estado, de la Diputación o del Ayuntamiento de la capital.

5. LA PROTECCIÓN DESDE LA BENEFICENCIA. EL CASO DE SEGOVIA

Durante la Restauración, la Beneficencia provincial de Segovia, siguiendo la normativa central al efecto, se configura en cuatro departamentos: maternidad, expósitos, ancianos y presuntos alienados. Unos servicios administrativamente dependientes de la Corporación provincial que consigna en sus presupuestos las partidas necesarias para su mantenimiento, conservación y mejora⁵⁵. No obstante, a tenor de las Memorias redactadas por el director y los médicos de los establecimientos de Beneficencia, las

53. «Su trabajo constante consiguió organizar la represión de la mendicidad en forma tal, que aquellos grupos de mendigos que en las casas, en los paseos y en las iglesias asediaban a los habitantes de Burgos han desaparecido. Los turistas pueden circular por esta ciudad sin ser molestados por chiquillos y mujeres harapientas que les recordarían los mejores tiempos de nuestras novelas picarescas. Esta sensación de modernidad que da nuestra ciudad con la desaparición de la plaga se debe a la organización, a la perseverancia y a la generosidad del que fue nuestro Gobernador». *Boletín Pro Infancia*, (1921), 203.

54. «Las Oblatas del Santísimo Redentor es fundación tan necesaria en una población de la importancia de Valladolid, que, si no existiera ya, no podría esta Junta atender las reclamaciones de los padres de familia que se ven precisados a corregir a las hijas que la desgracia o el vicio pervirtió. Como es mucho más conveniente prevenir que corregir, se impone la necesidad de instalar en la misma casa de las Oblatas un pabellón donde, con la separación debida, se recoja a las chicuelas que, abandonadas por sus familias, sin oficio alguno, van necesaria y fatalmente camino de la corrupción, terminando en el hospital o en la cárcel». *Boletín Pro Infancia*, 49 (1913), 434.

55. ORDUÑA, Enrique: *Evolución histórica de la Diputación Provincial de Segovia. 1833-1990*. Segovia: Diputación Provincial, 1991.

instalaciones eran insuficientes, sobre todo las del hospicio, siendo frecuentes las ocasiones en las que no se podían admitir nuevos ingresos.

Menores acogidos en los establecimientos de beneficencia

	1895	1917	1919	1920	1921	1922	1925
Expósitos	86	105	104	94	98	94	97
Huérfanos	79	45	45	35	37	35	41
Expósitas	84	125	116	112	120	118	109
Huérfanas	44	38	43	43	43	40	36
Total	293	293	308	286	308	287	283

Fuente: Memorias presentadas por la Comisión a la Excma. Diputación Provincial los años 1894-95, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922 y 1925 (elaboración propia).

Los establecimientos de la Beneficencia se regían por el Reglamento de 1867, reformado en profundidad en 1892⁵⁶. En su articulado se regulaban con detalle todos los aspectos relacionados con la Beneficencia provincial. Temas como la alimentación, el vestuario, la educación de los acogidos, su trabajo en los talleres, las obligaciones del personal, las normas sobre la actuación de los visitadores-inspectores, etc., quedaban perfectamente perfilados. Este Reglamento, que sería modificado en alguno de sus artículos en 1902 y 1914, va a tener gran influencia prácticamente hasta épocas muy recientes.

En el referido Reglamento se contemplaba la obligatoriedad de la Enseñanza Primaria para todos los menores acogidos. La preocupación de la Diputación al respecto fue constante, realizando un seguimiento minucioso del grado de aprovechamiento de las enseñanzas impartidas⁵⁷.

56. *Libro de Actas de la Diputación Provincial de Segovia*. Sesión de 5 de noviembre de 1895, fols. 87 y 89.

57. A comienzos de siglo, subsanadas determinadas deficiencias educativas que habían caracterizado las décadas anteriores, se observa un mejor aprovechamiento de las enseñanzas impartidas, lo que va a motivar una felicitación expresa del Pleno de la Corporación provincial, con motivo del resultado de los exámenes realizados. *Libro de Actas de la Diputación Provincial de Segovia*. Sesión de 5 de octubre de 1901, fols. 58 vto. a 59 vto.

En base a los datos consultados y que pertenecen a distintos ejercicios del período analizado, podemos comprobar que la totalidad de los acogidos en el hospicio, excluyendo a los menores de 6 años, recibía la instrucción primaria marcada como obligatoria por la Ley Moyano.

Acogidos que recibían instrucción primaria

	1895	1917	1918	1919	1920	1921	1925
Varones	102	110	72	99	85	91	100
Mujeres	98	140	94	98	86	108	91
Total	200	250	166	197	171	199	191

La existencia de talleres destinados a la enseñanza de carácter profesional también era obligatoria. A ellos acudían los niños para aprender determinados oficios. En el caso de las jóvenes, parece que dichas enseñanzas no estaban destinadas para ellas, pues a partir de 1919 estaban registradas en las Memorias de la Comisión bajo el epígrafe «se dedican a las labores propias de su sexo». Por tanto, es de suponer que las menores acogidas no se integraban en ninguna actividad educativa posterior a la obligatoria.

Acogidos en aprendizaje de oficios

	1917	1918	1920	1921	1922	1925
Carpintería	6	8	8	8	7	7
Albañilería	7	9	7	7	10	7
Zapatería	9	8	8	9	12	9
Imprenta	5	6	4	4	6	6
Sastrería	15	15	11	9	9	10
Panadería	6	7	6	7	9	7
B. de música	18	17	19	23	20	23
Total	66	70	63	67	73	69

Fuente: Memorias presentadas por la Comisión a la Excma. Diputación Provincial los años 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922 y 1925.

Con el aprendizaje de estos oficios los menores, además de adquirir una formación que les pudiese ayudar en su incierto futuro, contribuían a cubrir los servicios de mantenimiento u otros necesarios para la Corporación. Por otra parte, no ha de olvidarse que los alumnos más aventajados disponían de becas para ampliar sus estudios, siendo varios los que lo hicieron en la Escuela Normal de Maestros. Algunos de estos alumnos trabajaban en la Sección de Cuentas de la Diputación.

No obstante, un tema de gran interés en las prácticas de protección de la infancia es, como hemos visto en el apartado anterior, el referido a la lactancia y atención de los niños en sus primeros meses de vida. En Segovia, el elevado número de lactantes necesitados fue uno de los mayores problemas con los que se encontró la Beneficencia segoviana. La escasez de plazas vacantes en los establecimientos y la falta de nodrizas obligó, en varias ocasiones, a establecer restricciones en el ingreso. A pesar de la limitación en la atención, los problemas irán creciendo con el paso del tiempo hasta llegar el momento en el que se producen importantes disfunciones de los servicios de maternidad y lactancia hasta comprobar que las causas fundamentales de las muertes infantiles se debían principalmente a las muy deficientes condiciones de la Maternidad y a la falta de nodrizas durante la época estival; la Diputación establecerá en 1917 algunas medidas para paliar esta grave situación en la protección alimentaria de la infancia, como trasladar la Maternidad a un nuevo edificio, exigir reconocimientos médicos mensuales a las nodrizas que tengan niños de la Beneficencia, procurar que las nodrizas no salgan a prestar sus servicios a otras provincias y adquirir un sistema de lactancia artificial⁵⁸.

Al finalizar la década de los años veinte la Beneficencia segoviana, concentrada administrativamente en la Diputación provincial, ofrecía los siguientes servicios protectores: Casa de Misericordia, Expósitos, Maternidad, Huérfanos y Desamparados de Segovia. Todos ellos se ubicaban en un único edificio, el antiguo convento de Santa Cruz, aunque en distintos pabellones. La gestión estaba encomendada a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Más deficiencias presentaba lo concerniente a la enseñanza en escuelas y talleres; la escasez de recursos personales y técnicos y la exigua oferta de especialidades en el aprendizaje de oficios, sobre todo para las niñas, requerían la modernización de los servicios ofertados⁵⁹.

No obstante, los dos grandes desafíos pendientes de los servicios de la Beneficencia segoviana eran los correspondientes a los departamentos de Maternidad y Lactancia. El alto índice de mortalidad de los lactantes hacía señalar a los redactores de las Memorias la necesidad de dotar a los servicios de un sistema de investigación serológico que permitiese la exploración de todos los ingresados. A su vez, en 1925 se construía un nuevo departamento de Maternidad⁶⁰.

58. *Libro de Actas de la Diputación Provincial de Segovia*. Sesión de 3 de octubre de 1917, fol. 78.

59. *Anuario de la vida local, 1924*. Madrid: Dirección General de la Administración, 1925, p. 334.

60. *Libro de Actas de la Diputación Provincial de Segovia*. Sesión de 22 de diciembre de 1925, fol. 25 vto.

6. VALORACIONES FINALES

Destacar el esfuerzo regional en la aplicación de la normativa política emanada de las instituciones centrales del Estado, de manera más concreta el Ministerio de la Gobernación, en el cumplimiento de sus obligaciones y que puede comprobarse a través de la puesta en marcha de todas las Juntas Provinciales de Protección a la Infancia y de casi todas las de carácter local. Y éstas se encargarán de remover todos los obstáculos administrativos, económicos y sociales para desarrollar las funciones protectoras encomendadas a través de las secciones en las que se divide la actuación funcional: puericultura y primera infancia; higiene y educación protectora; mendicidad y vagancia; y patronato y corrección paternal. No obstante, las secciones que más actuaciones protectoras sobre la infancia desarrollarán serán la primera y la segunda como hemos tenido la ocasión de comprobar.

Destacar de manera especial las actuaciones protectoras de las Juntas de Valladolid y de Burgos, tanto por la puesta en marcha temprana de los proyectos como por el número de éstos que es fruto de la aportación social a través de donativos o suscripciones y que es como se pueden desarrollar los proyectos protectores materiales y morales hacia las clases menesterosas.

No obstante, poner de manifiesto también que las prácticas institucionales y sociales de carácter protector de la infancia en la segunda y tercera década del siglo XX serán una realidad en casi toda la geografía regional. Tanto los roperos como las cantinas, las colonias, la *Gota de Leche* y otras actuaciones benefactoras están plenamente consolidadas en Castilla y León tanto a nivel institucional y administrativo como social y pedagógico. En buena medida, estas prácticas son un instrumento de apoyo a la escuela al hacer posible la escolarización de la infancia en base a unas mínimas condiciones materiales imprescindibles para el desarrollo de los proyectos escolares.

La actuación educativa en estas prácticas protectoras aparece indirectamente, dado que el primer reto de la sociedad liberal española de la Restauración radica en la provisión material (alimento, vestido, cobijo, lucha contra las enfermedades, etc.) y dentro de ella se pretende resolver el problema moral (la educación en perspectiva de socialización, salud, higiene, integración, respeto, tolerancia, etc.). No obstante, sin este esfuerzo protector de la sociedad la escolarización obligatoria prevista por la Ley Moyano no hubiera sido posible.

Debemos poner de manifiesto también que la red de protección de las Juntas viene a complementarse con las aportaciones de la estructura administrativa de la Beneficencia, aunque ésta se orienta más hacia los huérfanos y expósitos. Ambas se complementan; en la red benéfica hemos podido comprobar cómo el sujeto es atendido material y moralmente, dado que el hospicio le ofrece la protección material y a cambio ha de corresponder con la escolarización en la instrucción primaria y el aprendizaje de algún oficio (sastre, zapatero, carpintero, impresor, etc.) que han de servirle de refugio y protección en la vida adulta cuando tenga que abandonar la atención social institucionalizada.

Es conveniente destacar también la dimensión social de la protección, dado que el Estado orquesta la normativa y las estructuras organizativas de carácter administrativo, pero recaba de la iniciativa social tanto los recursos para mantener y potenciar estas prácticas como la implicación personal y profesional del individuo en el desarrollo de las funciones protectoras y educadoras.

Los colectivos sociales necesitados de protección en perspectiva burguesa, no acababan de aceptar este modelo de atención, dado que por una parte le facilita elementos materiales de subsistencia, pero, por otro, exige educación, integración, respeto, tolerancia, comprensión, etc., es decir, alienación en la estructura social liberal; lo que viene a modificar sus espacios y tiempos que estaban acostumbrados a utilizar en libertad. En definitiva, estos colectivos pierden autonomía y ganan en condiciones vitales y en futuro; pierden su cultura para integrarse en la liberal y política.